CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

CONTRATISTA: PC TECH MILLENIUM S.A.S.
NIT: 830.089.676-2
VALOR: $29.498.833 INCLUIDO IVA
PLAZO: TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.118.810 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **PC TECH MILLENIUM S.A.S.,** identificada con Nit. No. 830.089.676-2, representada legalmente por **MARÍA EMMA OSORIO BARRIOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.722.090, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 de 1993 y el Decreto 2762 de 2001 (Compilado en el Decreto 1079 de 2015), definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. **2.** Que las terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera son equipamientos de las ciudades que permiten organizar el tránsito intermunicipal de las áreas urbanas, direccionar y controlar el tráfico de transporte, hacia infraestructuras adecuadas, constituyéndose en factor de importancia para la obtención de un desarrollo urbanístico equilibrado y de proyección en el ordenamiento de las ciudades. **3.** Que el artículo 17 de la Ley 105 de 1993, dispone que los terminales hacen parte de la infraestructura de transporte de la ciudad. **4.** Que al ser la Terminal de Transporte S.A. titular de la infraestructura más importante del país, en términos de atención al transportador y ciudadanos, al ofrecer una solución a su derecho constitucional de libre locomoción por el país a más de 12.4 millones de pasajeros de la capital promediando los últimos cinco (5) años (2017-2021), la operación de esta terminal resulta vital para el Distrito Capital, razón por la cual requiere garantizar la prestación de los servicios con herramientas adecuadas. **5.** Que la Subgerencia Corporativa de la Terminal es el área encargada de dirigir y orientar la gestión corporativa para el fortalecimiento institucional y la prestación de los servicios administrativos y tecnológicos, la proyección y sostenibilidad financiera y la administración del talento humano para el cumplimiento de la misión de la empresa, de acuerdo con los recursos disponibles, las necesidades y sus procesos en el marco de su objeto social. **6.** Que la Dirección de Recursos Tecnológicos es el área encargada de mantener la infraestructura tecnológica de la Terminal en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando la prestación de sus servicios en una forma eficiente y con los equipos adecuados y a la vanguardia de la tecnología y en especial salvaguardando uno de los activos más importantes, que es la información. **7.** Que la Terminal de

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

Transporte, en cumplimiento de sus objetivos misionales y el desarrollo tecnológico, ha adquirido a través de los años una infraestructura tecnológica compuesta por equipos de cómputo, servidores, ups, switch, aires acondicionados, lectores de huellas biominí, teclados, impresoras, que se encuentran bajo el inventario de la Terminal; dicha infraestructura tecnológica contribuye a cubrir las necesidades operativas, administrativas y funcionales mejorando el desempeño de las actividades de todos los funcionarios, la cual no fue adquirida en un solo año, ha sido producto de la compra año tras año teniendo en cuenta que la Entidad está bajo la política de austeridad; es por eso, que estos equipos a medida que cumplen su ciclo de vida útil se va presupuestando su reposición dentro del plan anual de adquisiciones y así garantizar de forma óptima su prestación, brindándole a los funcionarios las herramientas adecuadas para el cumplimiento de su labor diaria. Para este proyecto se contempló la reposición de teclados y mouse, baterías para ups y discos duros, estos elementos presentan un desgaste alto, generando fallas en la prestación de los servicios y como consecuencia dificultan el desarrollo de las actividades diarias de los trabajadores, por la cual se hace necesaria su reposición. **8.** Que acorde a lo descrito: **i.** La Terminal de Transporte S.A. se encuentra en un proceso de actualización y fortalecimiento institucional de su plataforma tecnológica, para lo cual requiere realizar la reposición de estos elementos, que soportan parte de los proceso misionales y administrativos de la empresa. **ii.** Para la Terminal de Transporte S.A. es prioridad mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones ofreciendo un servicio más ágil y oportuno, teniendo en cuenta que en la actualidad estos elementos presentan un desgaste muy alto, fallan frecuentemente y causan trauma en la prestación del servicio a los usuarios y por consiguiente a los trabajadores (as) en el desarrollo normal de sus labores. **iii.** De acuerdo con el proceso de mantenimiento de la infraestructura tecnológica y los reportes de falla de los usuarios, se hace necesario hacer la reposición de estos elementos, conforme la descripción del presente contrato. **9.** Que atendiendo la necesidad ya descrita y la obligación que tiene la Terminal de Transporte S.A. de garantizar a sus trabajadores (as) los bienes idóneos para atender de manera eficaz y eficiente sus actividades diarias, la Dirección de Recursos Tecnológicos encuentra procedente la reposición de los siguientes bienes: **i.** BANCO DE BATERIAS PARA UPS: La Terminal requiere realizar la reposición del banco de las baterías de la UPS 50 Kva marca EATON (Powerare) ref: 9390, (ubicada en la Terminal Sur), teniendo en cuenta que actualmente esta UPS no garantiza la transferencia automática cuando se generan caídas de fluido eléctrico, en razón a que el banco de baterías ya cumplió su vida útil. **ii.** TECLADOS Y MOUSE: La Terminal requiere reponer varios teclados de ciertos equipos que por la dinámica de la operación 7x24x365 presentan un desgaste considerable en sus teclas, haciendo que esto dificulte las labores diarias de nuestros trabajadores; los teclados y mouse que se cambien serán entregados a almacén para que desde ahí se haga la disposición final de estos elementos. **iii.** DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO PARA EQUIPOS DE COMPUTO: Se requiere hacer reposición de veinticinco (25) discos duros de estado sólido de los equipos de cómputo del área administrativa y así garantizar y generar unos tiempos de respuesta más rápidos en los mismos a cualquier solicitud o petición. **10.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad, estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada y, en igual sentido, a través de la Subgerencia Corporativa, se adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección. **11.** Que la Terminal de Transporte S.A. estableció que el presupuesto oficial estimado para atender la contratación en mención es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.907.447)** incluidos IVA y demás impuestos a que hubiere lugar. **14.** Que, en sesión del 21 de septiembre de 2022, según consta en Acta No. 72, el

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

Comité de Contratación emitió recomendación de aprobación respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso de selección de Invitación Privada, la cual permite pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **15.** Que en sesión del comité de contratación del día tres 3 de noviembre de 2022, según consta en acta No. 84, se acogió la evaluación y recomendación definitiva del comité evaluador, en el sentido de aceptar la oferta presentada por **PC TECH MILLENIUM S.A.S. 16.** Que el día cuatro (4) de noviembre de 2022, acorde a lo descrito en el Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 51 de 2021 expedida por la Terminal de Transporte S.A., se comunicó al adjudicatario la decisión adoptada por el comité de contratación, aceptando la propuesta del oferente **PC TECH MILLENIUM S.A.S.** por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.498.833)** valor que incluye IVA y demás gastos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar. **17.** Que la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220425 del 27 de septiembre de 2022, por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.907.447)** incluidos IVA y demás gastos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar. **18.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 51 de 2021 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de accesorios eléctricos, electrónicos y teclados, para soporte de los procesos misionales y de apoyo en la Terminal de Transporte S.A. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los bienes y servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, la invitación, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.498.833)** incluidos IVA y demás impuestos a que haya lugar; este valor para todos los efectos de pago de aportes parafiscales a cargo del contratista se sujetará a la cláusula de forma de pago, el cual será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220425 expedido el 27 de septiembre de 2022 por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este monto será el único disponible para cubrirle al contratista la totalidad de los costos y derechos, que incluyen, entre otros, los impuestos, tasas, contraprestaciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, siendo en consecuencia el valor objeto de registro presupuestal y el saldo de existir liberarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Pa**ra** efectos del pago

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

al contratista, se tomará como referencia el valor de su oferta económica presentada. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato en un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato a la entrega y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación del documento de cobro; y siempre que se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor, todos los bienes y servicios objeto del presente contrato. Para tramitar los pagos se deben adjuntar los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica de acuerdo a la normatividad vigente en donde se relacionen los bienes suministrados. **2.** Certificado expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento de los bienes adquiridos objeto de pago, acorde a las obligaciones del contrato y su alcance. **3.** Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de interese o compensación de ninguna naturaleza. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA, como experto, sin perjuicio de su autonomía profesional y técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato (de ser necesaria) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **2.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones de la contratación y las exigencias, normas y protocolos técnicos que apliquen. **3.** Garantizar que los bienes sean de primera calidad y cumplan con las normas y licencias respectivas. **4.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **6.** Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este, salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier índole. **7.** Cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **8.** Cumplir las normas sobre seguridad de la información, acorde mínimo a la norma ISO 27001. **9.** Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **10.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. **11.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **12.** Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. **13.** Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **14.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA dentro de su autonomía se obliga para con la CONTRATANTE a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** El contratista seleccionado deberá entregar los elementos objeto de esta contratación, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento. **2.** Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien en los estudios y documentos previos, su oferta y el contrato. **3.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato. **4.** Garantizar que todos los bienes entregados a la Terminal sean de óptima calidad y nuevos, con su respectiva garantía de fábrica por el tiempo definido en las condiciones de este proyecto. **5.** Entrada al almacén de la Terminal de cada uno de los bienes adquiridos bajo el contrato. **6.** Asumir los gastos de seguros, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega del objeto del contrato. **7.** Asumir los gastos en que se pueda incurrir por concepto del transporte, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato. **9.** Reemplazar los bienes dentro del periodo de garantía ofrecida cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del Proceso. **9.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **10.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del Contrato. **11.** Atender las recomendaciones que haga el supervisor. **12.** Mantener el precio señalado en la oferta que hará parte integral del contrato sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo. **13.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones descritas en las características específicas técnicas mínimas requeridas, las cuales forman parte integral del contrato. **14.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento el contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos previos. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el contratista se obliga al suministro de accesorios eléctricos, electrónicos y teclados para el soporte de los procesos misionales y de apoyo en la Terminal de Transporte S.A., que cumplan con las siguientes

especificaciones técnicas mínimas: **1.** Treinta y dos (32) baterías para UPS marca EATON (Powerware) ref: 9390 de 50 kva. **2.** Treinta (30) teclados y Mouse. **3.** Veinticinco (25) discos duros de estado sólido.

CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS TÉCNICAS MÌNIMAS REQUERIDAS

DESCRIPCIÓN	**ESPECIFICACIONES**
CANTIDAD	**Treinta y dos (32) Baterías para UPS de 12HD-200 12V 55AH**
BATERIAS para UPS marca EATON (Powerware) ref: 9390 de 50 kva	BATERIAS DE 12HD-200 12V 55AH F11 Replacement Battery compatible Battery Length 229 mm (9.02”) Width 138 mm (5.43”) Height 208 mm (8.19”) **Terminales F11 – Insert Terminales High Performance**

DESCRIPCIÓN	**ESPECIFICACIONES**
CANTIDAD	Treinta (30) teclados y Treinta (30) mouses
TECLADOS Y MOUSE	Treinta (30) TECLADOS ESTÁNDAR CON CONECTOR USB COMPUESTO POR: El teclado principal que es el que contiene la mayoría de las teclas, situado a la izquierda y abajo, y compuesto a su vez de cinco filas de teclas. La línea de teclas de función y especiales, situada arriba del todo del teclado El teclado de movimiento, compuesto por al menos 10 teclas (actualmente son normalmente 13), y situado a la derecha del teclado principal. El teclado numérico, al extremo derecho del teclado, compuesto habitualmente de 110 teclas
	Treinta (30) MOUSE CON CONECTOR USB

DESCRIPCIÓN	**ESPECIFICACIONES**
CANTIDAD 25 discos duros de estado sólido	Quince (15) discos duros de estado sólido de 500 GB Diez (10) discos duros de estado sólido de 1tera

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única (a favor de entidades estatales) otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del bien suministrado**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. le efectúe requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad. En relación con lo ambiental el contratista deberá: Disponer a través de un gestor autorizado los repuestos, elementos y demás componentes que sean retirados o cambiados durante el mantenimiento objeto del contrato, dando pleno cumplimento a las normas ambientales aplicables**. Frente al mantenimiento de los computadores y otros equipos: 1.** El contratista debe incluir el manejo final que le dará los residuos peligrosos generados (en caso de que se generen) durante el servicio de mantenimiento locativo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 Título 6 Capítulo 1 Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.1 o la normativa que lo sustituya. Asimismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados durante el servicio. Como documento de verificación deberá adjuntar declaración juramentada del oferente en etapa precontractual y certificados de disposición final en etapa contractual. **2.** El contratista debe entregar a la Terminal el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados durante el servicio (en caso de que hayan generado), en sitios autorizados por la autoridad ambiental. **3.** El contratista

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

debe especificar qué sustancias químicas utilizará para la ejecución del contrato y se debe comprometer a contar con las hojas de datos de seguridad durante la prestación del servicio. El contratista debe asegurar que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Como documento de verificación deberá adjuntar declaración juramentada del oferente en etapa precontractual y hojas de seguridad en etapa contractual. Asimismo, el contratista deberá cumplir con las demás obligaciones ambientales que se deriven de la naturaleza de la contratación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista se obliga con la Contratante a dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la Terminal, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo: En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la TERMINAL DE TRANSPORTE SA Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. El contratista deberá cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad (FTI-MN08) y el tratamiento de datos personales con respecto a la confidencialidad de la información. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el (la) Director de Recursos Tecnológicos o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación de los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá imponer Multas y Declarar el Incumplimiento a través de acto contractual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

sustituyan, por remisión expresa del Manual de Contratación y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, las cuales son de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. A.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **B.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **C.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN01 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautélales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A., y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la invitación a ofertar, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022045 del 27 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA QUINTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación

CONTRATO No. TT/ 172 /2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y PC TECH MILLENIUM S.A.S.

del contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Crhistian Neita Murillo – Profesional Subgerencia Jurídica
Revisó y aprobó: María Yahvezzine del Castillo López – Contratista Sub Jurídica
Luis Germán Vizcaíno – Asesor Gerencia
Fabián Enrique Carvajal Olaya – Subgerente Jurídico (E)